

Melilla, y Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas las competencias en tributación local.

II.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 26 de agosto de 2011, aprobó mediante Decreto la distribución de competencias entre las distintas Consejerías (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011), estableciendo en su apartado 4-1.5-1), que corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la competencia en materia de "organización de las áreas tributarias, recaudatorias y fiscalización de la Ciudad Autónoma de Melilla", asimismo en la letra o) le atribuye la "gestión, impulsión, administración e inspección de la gestión de los recursos, según señala el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Melilla"; y en la letra p) establece que le corresponde "aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico".

III.- Que, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión de 18 de octubre de 2013, queda enterado de la ratificación de la aprobación el Plan de Calidad y Modernización de la Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece las siguientes líneas estratégicas:

.Línea Estratégica 1. Atención al Contribuyente integral y de calidad.

.Línea Estratégica 2. Normalización, racionalización y simplificación de procedimientos de gestión tributaria.

.Línea Estratégica 3. Implantación de un Sistema de Gestión de Calidad en el área de Gestión Tributaria.

.Línea Estratégica 4. Administración Electrónica: Facilidad de tramitaciones y pagos.

IV.- Que, incluido en la Línea Estratégica 2 (Normalización, racionalización y simplificación de procedimientos de gestión tributaria) se plantea el objetivo 2.5. "Planificación Tributaria", que en la acción 2.5.2. se establece. "Planificación Tributaria: Plan de Inspección, Plan de actuación de gestión tributaria, Calendario Fiscal y Plan de Modernización y Calidad de Gestión Tributaria".

V.- Que el artículo 126 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 21 de 30 de diciembre de 2009 Volumen I) establece:

"1. Se podrá aprobar, mediante Resolución del Consejero de Hacienda y Presupuesto (actual Consejero de Economía y Hacienda) el calendario Fiscal.

2. Las variaciones del calendario fiscal aprobado por el Consejero de Hacienda y Presupuestos (actual Consejero de Economía y Hacienda), deberán efectuarse por ese mismo órgano, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales."

VI.- Que al efecto de facilitar la información y las tramitaciones tributarias de los contribuyentes se estima conveniente la aprobación de un calendario fiscal en la que se facilite la siguiente información:

-Denominación del tributo.

-Periodo al que corresponde cada tributo.

-Fecha de inicio del periodo voluntario de pago.

-Fecha de fin del periodo voluntario de pago

-Fecha de la ejecución de las domiciliaciones bancarias.

-Los lugares y modalidades de ingreso.

-La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, visto informe de la Dirección General de Gestión Tributaria y siendo el Consejero de Economía y Hacienda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla el órgano competente para la aprobación del Calendario Fiscal, VENGO EN DISPONER:

Primero.- La aprobación del CALENDARIO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2015: